

trar al convento.—2.º La misma Maria Teresa sea trasladada de sorpresa á otro convento, y sin llevar consigo ninguna de sus cosas; mas si esto no pudiese hacerse porque acaso se excitarán grandes rumores en el vulgo, permanezca en su convento; pero en otro cuarto, y con toda precaucion para impedir la entrada, la conversacion y las intrigas secretas con cualquiera otra persona. — 3.º Hecho esto, deben emplearse aquellos medios, con los cuales pueda sacarse del error en que se halla, y apagados todos los rumores acerca de los prodigios decantados, y de las llagas singulares, se traslade mejor al camino de la verdad y de la justicia. — 4.º Entréguese pues, primeramente, al Eclesiástico mas distinguido, por su prudencia, probidad y sabiduria; y á ella demuéstresele enérgicamente que las cosas que se publican hechas por ella no son segun Dios, sino que antes bien deben provenir de asechanzas y engaños del demonio, prestando ella, acaso, su temerario consentimiento. Reconozca, por tanto, que debe despreciarlas, y tenga por cierto que no conseguirá la verdad y la voluntad de Dios sino por su dócil obediencia á los directores que se le pongan. — 5.º Pídale, pues, á Dios que rompa los lazos del diablo, con una oracion constante, grande y humilde, insistiendo principalmente en la virtud de la humildad, pero si sucede que ella se turbe al hacerle este anuncio

2. Ipsa vero Maria Theresia *inopinato, nullaque ex suis rebus secum adlata*, in aliud Cænobium transferatur, ac si id fieri nequeat ob graves rumores fortassis in vulgus excitandos, maneat in suo Ascæterio, in alio tamen cubiculo, omnique cautione ad præpediendum aditum, et alloquium, ac secretas molitiones cum aliis quibuslibet.

3. Hinc ea media adhibenda, quibus ab errore in quo ea versatur eripi possit, omnique decomclamatis prodigiis, singularibusque charismatibus rumore sublato, in viam potius veneratis et justitiæ traducatur.

4. Primo itaque, Viro Eclesiástico prudentia, probitate, doctrina spectatissimo regenda, et excolenda tradatur, eidemque diserte indicetur, res, quæ de eadem jactantur, non esse secundum Deum, et ex insidiis, ac fraudibus Diaboli, eadem fortasse temere adnitente, repetendas esse. Eas proinde contemnendas sibi esse dignoscat, ac veritatem voluntatemque Dei, nonnisi ex docibili obedientia statis moderatoribus habenda, sese nacturam esse pro certo habeat.

5. Adsidua ideirco multa que et humili prece, virtutique præsertium humilitatis insistens, postulet á Deo, ut laqueos dirumpat Diaboli: quod si ex gravi hoc nuncio perturbari ipsam,

grave, que defienda tenazmente el origen divino de las llagas de que se trata, que tambien se queje de los preceptos impuestos, y que amenace con las iras del cielo á los que la contradicen, este, ciertamente seria un nuevo y mas terminante indicio para juzgarla uno ilusa por el demonio, inducida miserablemente por él, en sentidos de vanidad, de soberbia y de propia estimacion.—6.º No se le permita á M. Teresa comunicacion alguna, ni con las monjas, ni con cualesquiera otras personas de fuera, á escepcion de dos monjas de las mas acreditadas, á quienes se entregará para que la custodien y observen. Prescribese silencio aun interpuesta la religion del juramento á la misma M. Teresa y á todos los que hablen de las cosas que se dice han sucedido.—7.º Ya es de esperarse que se quite todo artificio del enemigo con este método oculto de vivir, por el cual la hermana Maria Teresa no será mas espectáculo á los hombres de dentro y fuera de su casa. Pero si se advierte que aun sobrevenga alguna cosa, háganse los exorcismos segun los institutos de la iglesia para disipar y confundir las maquinaciones y arterías del diablo. Vijilará mucho el confesor, informado por las monjas, á quienes se encomiende la custodia diligente de Maria Teresa, para que si sucede algo nuevo, lo reconozca bien y dé parte de ello al Arzobispo, á quien por segunda vez se amonesta que no se acerque él mismo al reconoci-

contingat, ac pervicaciter divinum charismatum de quibus agitur originem protueri, nec non de irrogatis jussionibus conqueri, et cælestes iras adversus eos, qui sibi contradicum comminari; hoc certe novum, ac luculentius indicium foret ad judicandam ipsam illusam á Dæmone, ab eoque in sensus vanitatis, superbiæ, et propriæ æstimationis miserrime inductam.

6. Nulla cum Sanctimonialibus, neque cum externis quibuslibet personis permittatur Maria Theresia communicatio, præter binas ex probatoribus Monialibus, quibus ipsa custodienda et observanda tradatur. Silentium porro eidem Mariæ Theresiæ, cæterisque consororibus de rebus, quæ obtigisse dicuntur, Sacramenti etiam religione injecta, præscribatur.

7. Sperandum equidem est ex occulto hoc vivendi genere, ex quo non amplius erit Soror Maria Theresia spectaculum hominibus domi forisque, quodlibet conticescere Inimici artificium: quod si quidpiam adhuc eveniri animadvertatur, exorcismi ex Ecclesiæ instituto peragantur ad diabolicas machinationes, ac præstigia propulsanda, et contenda. Advigilabit autem Confessor, informado por las monjas, á diligens Mariæ Theresiæ custodia commissa est, ut si quid novi contingat, probe dignoscat, ac de eo referat ad Archiepiscopum, qui iterum admonetur, ne ad rem cognoscendam ipse accedat, quod ad illam penes Mo-

miento; pues que este hecho contribuiría mucho á probar el suceso en concepto de la misma monja y de los demas, con grande detrimento de las almas, el cual, por lo mismo, seria muy de temerse tuviese un origen sospechoso y reprehensible.—8.º De allí escójase para que reconozca y cure las cicatrices de las llagas, que se asegura estar impresas milagrosamente en el cuerpo de M. Teresa, un cirujano prudente y bueno que jure guardar silencio y contarle con verdad las cosas al Arzobispo, y procure le refieran ingénuamente todos los hechos las dos hermanas monjas que la custodien, á las cuales tambien exíjaseles juramento de decir la verdad, y de guardar secreto con las demas. Hágase todo esto escrupulosamente; sin embargo, es precisa tal sagacidad, viveza y circunspeccion, que se consulte felizmente en la gravedad de tanto negocio á esclarecer la verdad, á acallar toda publicidad y á conseguir la salud del alma (1).

Pablo Polidory.

nialem ipsam, ac cæteros probandam tantopere conferret, ingenti cum animarum detrimento, quod ex facto suspectæ improbandæque originis pertimescendum certe foret.

8. Hinc ad conspiciendas curandasque plagas stigmatum, quæ asseruntur in corpore Mariæ Theresiæ portentose impressa, seligatur prudens ac probus Chirurgus, qui juret de silentio servando, remque ad veritatem referat Archiepiscopo, cunctaque ingenue ab duabus Monialibus Sororis Custodibus sibi deferri curet. quibus etiam juramentum de veritate dicenda, ac de silentio cum cæteris servando imponatur.

Hæc religiosissime perficiantur; ea tamen cum primis solertia, industria, circumspectione opus est, qua in tanti negotii gravitate, et veritati assequenda, et omni celebritati amolienda, et animæ salutis operanda feliciter consulatur.

Pro D. Mazio ab Epistolis Latinis Ilmi. D. N.

Paulus Polidory.

(1) Los serviles se esforzaron en que desapareciera todo lo que les era adverso. Por todas partes recogian el segurado tomo 4.º "Bosquejo Histórico". Un ejemplar no cayó en sus manos, y ha sido reimpresso ahora. Ellos recogieron todos los ejemplares de las preinsertas resoluciones pontificias. Don Antonio Rivera Cabezas conservaba uno, y siendo muy jóven el autor de esta "Reseña Histórica", Rivera le dijo, dándole el enunciado ejemplar: "guarda esto, que un dia te será útil". Mr. Federico Chatfield, amigo íntimo de las familias de Aycineña y de Pavon, supo el paradero del enunciado ejemplar, y se propuso recogerlo. Lo pidió prestado por medio de don José Milla y Vidaurre, prometiendo formalmente que seria devuelto. Se le negó; pero tantas fueron las instancias de Milla, y las seguridades que daba

JHS

EL motivo p.º q.º D.º ha manifestado sus misericordias en esta alma con modos tan extraordinarios, al parecer de los hombres, ha sido p.º q.º conocido que es admirable en sus Santos y tambien p.º q.º la fe, esta muy muerta en el mundo la vida q.º haora comienza p.º la obediencia es p.º mucha gloria de Dios y bien de las almas p.º el raro ejemplo de santidad q.º resplandesca en esta grande alma a los ojos de Dios. En tu gobierno le ha manifestado su Divina Magestad q.º le agrada y prometidole p.º ti muy grandes misericordias. haora despues de la carta le damos nosotros el alimento q.º ayer te dijimos, el qual sera en adelante su fortaleza. En comenzando el ayunio le mandaras ayunar. hoy en la comunión vio al Espiritu S.º en tu alma. Los Angeles † †

11—No solo el Papa ordenó á fray Ramon que no entrara al convento de Santa Teresa. La misma órden le intimó el Gobierno por decreto de 8 de julio de 1826. Dos meses despues, Arce dió el golpe de estado contra los liberales. Inmediatamente que se operó ese cambio, fray Ramon se dirigió á Santa Teresa y continuó visitando el convento como antes. En consecuencia, la madre Teresa y otra monja llamada Maria de Jesus Prado escribian cartas sediciosas que pueden verse en el número 29 de "El Boletin" (2). Lejos el Arzobispo de sacar á la madre Teresa del convento, la hizo permanecer en él; y anunciaba sus predicciones, sus amenazas y cuanto queria que dijera el cielo por boca de la monja. Casaus la hizo prelada de aquel convento y á las otras monjas no les permitia siquiera la eleccion de confesor. Esto originó quejas al Gobierno y expedientes que pusieron á los liberales delante de los ojos cuanto pasaba en el interior del monasterio.

12—Por mas que la madre Teresa anunciára á nombre de Dios que serian bienaventurados todos los que auxiliáran á su hermano don Mariano en la santa guerra que habia llevado á San Salvador, y que descenderian á las profundidades del infierno los que se negáran á prestar estos auxilios, ni don Luis Pedro Aguirre, ni los Asturias, ni el cura de San Sebastian don Juan José Batres, ni el presbítero doctor don José Mariano Mendez, cura del Sagrario, ni el presbítero don Laureano Navas, cura de San Pablo, ni Valle, ni Porras ni otros muchos querian dar dinero. Aycinena reducia á prision en sus propias casas á las personas que se negaban á contribuir, ya pertenecieran á la nobleza ó al pueblo, al clero ó á los laicos. La ciudad de Guatemala parecia algunos dias un gran presidio, y cada casa un calabozo.

de la devolucion, que al fin le fué entregado. Jamas lo devolvieron. Quedó, sin embargo, la idea de su existencia y de su contenido. Y á distancia de muchas leguas de Guatemala fué citado varias veces contra los escritos del mismo Milla. Con mucha dificultad se pudo ahora conseguir el que ha servido para este tomo. Registrándose archivos se encontró otro, cuya existencia ignoraban los conservadores. Está en cierta causa seguida contra un clérigo que continuaba divulgando milagros, no obstante el texto fital de la resolucion de Pio VII.

(2) No se publica el texto literal de estas cartas, porque no ha sido posible conseguir un ejemplar. La pesquisa servil los agotó; pero el número de "El Boletin extraordinario" correspondiente al 16 de julio de 1830, hace relacion de ellas y afirma fueron insertas en el núm. 29 del mismo Boletin.

Al Milla. Se
MSI

En 25 de Setiembre de 1816
Después de haberla convenido á
la madre Maria, forma de la
trinidad, la puse á un lado en las
tablas de la cama con muchos plie-
gos de papel limpio. Quando vol-
ví de decir Miss, á un ardebrun
escribiere nada. De scribio para
atando en la cama punto á la
Cama, con el Arzobispo. Me
primero y Mrs. M. Franca
V. Torre - Quando la lei, nos
retruneros á un la puerta, y
á pocos minutos como si ya
aviera, y los otros de ha-
dian todo el aliento. Oda
halla manando y con el
como de pange se hacian ma-
conter, y quin ella dice en los
q. Le ministraron en trudo.
rados en forma de Cruz, y au-
lo repitio en varios, de hante
solo Michas y por avieron el
olor. En la punta de la cama
y en consue-
fray Ramon, Arzobispo
de Guatemala.